RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación No. 02.10.20.115-270-30-0281
Radicación No. 631304003001-2021-00336-00

Revisado el expediente de la referencia, se observa que se encuentra en secretaria a la espera de que la parte demandante de impulso al proceso; y, de manera oficiosa no es posible ordenar los trámites subsiguientes toda vez que son cargas que les corresponden a esa parte, como es perfeccionar el secuestro del vehículo de placas BTS35F y el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C- 366905.

En consecuencia, de conformidad con el art. 317 del C.G.P. se **ORDENA** a la demandante cumplir esa carga procesal, para lo cual se le conceden treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, so pena de declararse el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **017831675d31afac10b3e7f0f369476511c480fc595a60a623d5b596482a5e5f**
Documento generado en 17/04/2023 09:07:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica